



Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

Fundamentos de Ordenanza N° 242

VISTO:

Que el Instituto Provincial de Administración Pública (IPAP) ha invitado a la Municipalidad de Presidente Perón a integrarse a los beneficios que brinda respecto de la capacitación con destino a los agentes de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente y necesario que los agentes municipales sean destinatarios de la capacitación que requiere una sociedad cada día más tecnificada y con mayores exigencias,

Que mediante la firma del Acta Acuerdo correspondiente, la Municipalidad de Presidente Perón tendrá acceso a los diferentes cursos que dicta el IPAP,


Horacio R. Denegre
SECRETARIO
H.C.D. DE PTE. PERON


Carlos A. Acuña
PRESIDENTE
H. C. D. DE PTE. PERON



Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

EL HONORABLE COCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal, sanciona la

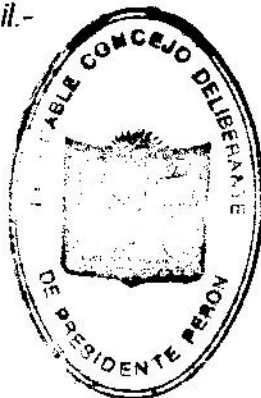
ORDENANZA N° 242

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Instituto Provincial de la Administración Pública el Acta Acuerdo referida a la Instrumentación de acciones de capacitación y formación que el aludido Instituto brinda a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, conforme las cláusulas obrantes en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veintiseis días del mes de julio del año dos mil.-


Horacio N. Denegri
SECRETARIO




Carlos A. Acuña
PRESIDENTE

ANEXO I



ACTA - ACUERDO

En la Ciudad de....., a los..... días del mes de..... del año..... con la presencia del Señor Secretario General Ejecutivo del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, Dr....., y del Señor Intendente Municipal de....., se conviene en otorgar la presente Acta-Acuerdo con fundamento en la declaración de principios, objetivos, y marco de asistencia que como anexos I, II y III, forman parte de la presente. En prueba de conformidad y a un mismo efecto, se firman en el lugar y fecha precedentemente indicados.

ANEXO I. Declaración de Principios

"Encarar transformaciones estructurales que coloquen al Estado en mejor aptitud para dar respuesta a las crecientes demandas sociales".

"Generar instrumentos y desarrollar estrategias tendientes al logro de los cambios necesarios que permitan generar una conducta constante que se asiente en el respeto a la autonomía decisoria de los gobiernos municipales".

"Procurar la promoción de instancias de discusión, análisis y articulación, con el gobierno provincial, que posibiliten un tratamiento integral y coordinado de las acciones".

ANEXO II. Objetivos

Se acuerda trabajar mancomunadamente para:

a) Capacitar y adiestrar al personal de niveles gerenciales y básicos mediante la transferencia de tecnologías administrativas que permitan una mayor eficiencia y eficacia de las administraciones públicas municipales.




Horacio R. Denegri
SECRETARIO
H.C.D. DE PTE. PERON

b) Fortalecer la capacidad de gestión de los elencos técnicos municipales para que puedan encarar por sí y adecuadamente las demandas locales.

c) Generar mecanismos de articulación permanente que favorezcan el intercambio de experiencias, tendientes a jerarquizar la función y el empleo público mediante una eficiente asignación de los recursos humanos.

d) Promover el desarrollo pleno de los recursos humanos a través de una acción que privilegie la formación, capacitación permanente y la carrera administrativa de los agentes públicos municipales.

ANEXO III. Marco de Asistencia

"Para el logro de los objetivos descriptos a cuya consecución se comprometen la municipalidad firmante, y el Instituto Provincial de la Administración Pública, se coordinarán todas las acciones necesarias para brindar adecuada asistencia al gobierno local y para facilitar las transformaciones estructurales que ellos consideren menester".

"En tal sentido se acuerda el desarrollo de un programa de asistencia en Capacitación, especialización, formación y actualización de los recursos humanos municipales".

"La asistencia que se acuerda habrá de orientarse hacia la recuperación de la capacidad instalada de los gobiernos locales, fortaleciéndola y reformulándola en el caso de los procesos de transformación".

"Habrá de privilegiarse además, la necesidad de crear centros locales de capacitación asistidos por el Instituto Provincial de la Administración Pública por medio de un intercambio y apoyo permanente".

ES COPIA
FIDEL DE
SU ORIGINAL


Horacio R. Denegri
SECRETARIO
H.C.D. DE PTE. PERON

CLAUSULAS DISPOSITIVAS

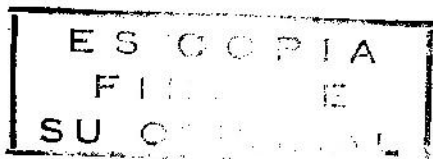
Art. 1. Las partes se comprometen a ajustar sus derechos y obligaciones a las cláusulas generales señaladas en el Acta-Acuerdo, Anexos I a III y a las que a continuación se indican.

Art. 2. La Municipalidad adhiere al Programa de Capacitación Municipal del Instituto Provincial de la Administración Pública, aprobado por Resolución N° 190/92, en cuanto al marco de condiciones generales que en él se indican, tales como, la estructura de los cursos, denominación, duración, requisitos, certificaciones de estudio, etc. Ello se entiende, sin perjuicio del derecho que asiste al municipio conforme a lo determinado en el artículo siguiente, última parte.

Art. 3. La Municipalidad y el Instituto Provincial de la Administración Pública convienen en desarrollar acciones de asistencia y cooperación en materia de capacitación de los recursos humanos de los respectivos gobiernos municipales. Sin perjuicio de lo determinado en el Art. 2. precedente, las acciones de asistencia y cooperación habrán de orientarse especialmente para la satisfacción de las necesidades particulares del gobierno local.

Art. 4. El Instituto Provincial de la Administración Pública se compromete a instrumentar las acciones señaladas en el artículo anterior, a satisfacción de la municipalidad firmante, en las condiciones y modalidades preestablecidas en acuerdos específicos que se celebrarán en oportunidad de implementar la Programación Anual de Capacitación.

Art. 5. Los gastos que demande la instrumentación, dictado, evaluación y registro de los cursos se financiarán de acuerdo a las pautas establecidas en los acuerdos específicos a los que se refiere el artículo precedente.




Horacio R. Denegri
SECRETARIO
H.C.D. DE PTE. PERON

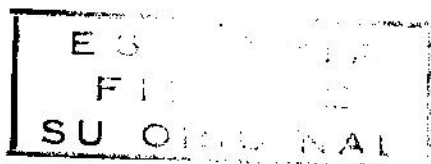
Art. 6. El Instituto Provincial de la Administración Pública proveerá la prestación y coordinación de los servicios docentes de los cursos, conforme a las condiciones establecidas en el Programa de Capacitación Municipal.

Eventualmente la municipalidad podrá ofrecer la participación docente de su propio personal o aún de docentes locales, que se hará a satisfacción de los requerimientos del Instituto Provincial de la Administración Pública.

Art. 7 La Municipalidad titular de la sede donde se realiza el dictado de los cursos, designará un Coordinador Local de los cursos a través de su referente y lo comunicará al Instituto Provincial de la Administración Pública antes del inicio, indicando apellido y nombre, cargo, función, teléfono y/o fax.

Art.8 El Instituto Provincial de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires fija domicilio en su sede, Torre Gubernamental II, Piso 11, calle 12 esquina 53 de la ciudad de La Plata, y la Municipalidad de..... en la.....

Art.9 Todas las cuestiones no consideradas en la presente Acta-Acuerdo o la interpretación de la misma serán resueltas ante el Instituto Provincial de la Administración Pública, a requerimiento de la municipalidad firmante.




Horacio R. Denegre
SECRETARIO
H.C.D. DE PTE. PERON